

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Para que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castañedo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castañedo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General. — Departamento de Personal

ARQUITECTOS SUPERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Resolución por la que se anuncia de nuevo la convocatoria para la provisión, por medio de oposición libre, de 29 plazas vacantes.

La Comisión Municipal de Gobierno, por acuerdo de 25 de febrero del año en curso, ha acordado estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra la convocatoria aprobada en 17 de diciembre de 1975 y publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado de 13 y 22 de enero de 1976, respectivamente, y en su consecuencia ha modificado el apartado 7.1 de las bases y dispuesto que se publique de nuevo la convocatoria en dichos "Boletines", iniciándose otra vez el plazo de presentación de solicitudes.

Los señores aspirantes que presentaran sus instancias dentro del plazo establecido en la convocatoria modificada no tienen que reiterar ahora su solicitud; toda vez que se da por presentada a todos los efectos, conforme a las bases que se publican a continuación; es decir, que el plazo que se inicia nuevamente sólo opera para los aspirantes que, no habiendo solicitado en su día tomar parte en la oposición, estén interesados en concurrir a la misma.

BASES

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 29 plazas de Arquitectos Superiores del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Dicho número de plazas podrá ser incrementado con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse por cualesquiera otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se hará público, asimismo, el número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 256.500 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 5, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 192.000 pesetas anuales.

Los titulares de las plazas a que se refiere la presente convocatoria únicamente podrán ser retribuidos por los conceptos arriba indicados y por el régimen de complementos establecidos o que establezca en lo sucesivo el Ayuntamiento, de conformidad con las normas legales y reglamentarias reguladoras de los derechos económicos de los funcionarios de Administración Local, bien para la totalidad del Cuerpo de Arquitectos Superiores o bien para determinados puestos de trabajo asignados a éste. En su consecuencia, y con arreglo a lo prevenido en la base décima, párrafo 10, de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y en el artículo 9.º, párrafo 1, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, no podrán participar en la distribución de fondos de clase alguna ni percibir otras retribuciones que las antes expresadas, ni incluso por confección de proyectos o por dirección o por inspección de obras, aún bajo el pretexto de que por una situación contractual anterior a la adquisición de la condición de funcionario en propiedad hubieren percibido honorarios o derechos facultativos del excelentísimo Ayuntamiento o de Entidades u Organismos dependientes del mismo.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Superiores, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control inmediatos de las Jefaturas de las Unidades Técnicas a las que orgánicamente estén adscritos los respectivos puestos de trabajo a los que se les destine, el desempeño de los cometidos propios de la profesión de Arquitecto Superior al servicio exclusivo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid o de las Entidades u Organismos de él dependientes, preparando los documentos y proyectos de índole urbanística, o los de construcción de edificios municipales o de reforma de los existentes que se les encomienden; dirigiendo las obras de construcción o reforma o las actividades técnicas para la ejecución de las actuaciones urbanísticas que se disponga; efectuando las inspecciones y controles técnicos que se les ordene; emitiendo los informes de naturaleza técnica que les sean requeridos; participando en las tareas de gestión o en las de inspección de los tributos municipales que se les asignen; cooperando en la formación de los índices de valoraciones, así como en cuanto se refiere al patrimonio municipal y en los expedientes de expropiaciones, todo según el contenido de los puestos de trabajo de las distintas clases asignados a los Arquitectos Superiores conforme a las disposiciones municipales de carácter orgánico,

y sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos atribuidos a los puestos de trabajo que, según tales disposiciones, puedan ser desempeñados indistintamente por Técnicos Superiores de titulación diversa y a los que se les destinen.

En todos los demás aspectos de la relación funcional tendrán los derechos y cumplirán las obligaciones que corresponden a los restantes funcionarios de la Corporación, bajo la superior Autoridad y control de la Secretaría General, a la que igualmente incumbe la adscripción de estos Técnicos Superiores a los distintos puestos de trabajo que les están asignados en el Ayuntamiento o en las Entidades u Organismos de él dependientes, tanto al ser nombrados en virtud de esta oposición como en el transcurso de su carrera administrativa por vía de traslado y según las necesidades del servicio.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

De conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 19.07.74 y de 17.07.75, los aspirantes que sean nombrados estarán sometidos al régimen de dedicación exclusiva que implica la prohibición de ejercer cualquier actividad lucrativa, tanto pública como privada; asimismo vendrán obligados a realizar prolongación de jornada cuando la Corporación así lo disponga.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años y no exceder de cincuenta, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria 5.ª, 2, del Decreto 688/75, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo de edad señalado no impedirá el acceso a las plazas convocadas de los aspirantes que desempeñen en propiedad cualesquiera otras encuadradas en un subgrupo distinto de funcionarios de Administración Local, y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente

a la Administración Local y por los que hubiere sido objeto de cotización mutua.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

f) Tener prestado los aspirantes femeninos el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos escritos:

Primero. Los aspirantes expondrán, en informe razonado, el juicio crítico de un Plan Parcial que desarrolle, en un sector previamente señalado, el Plan General del Área Metropolitana de Madrid. Dicho informe se completará, en su caso, con una propuesta de las medidas correctoras que a juicio del opositor mejoren sus características.

Segundo. Los aspirantes, en informe razonado, efectuarán un juicio crítico de la adecuación de una solicitud de licencia de nueva planta a la legislación vigente, proponiendo en una segunda parte las mejoras funcionales, constructivas y estéticas que, a su juicio y dentro de las normas de la ordenanza correspondiente, den más idoneidad al edificio.

Tercero. Los opositores realizarán el análisis crítico de las causas determinantes de los fallos constructivos de un edificio histórico-artístico o en ruina parcial, valorando las medidas correctoras y proponiendo las soluciones para su consolidación y posterior restauración, con opciones económicas.

Cuarto. Los aspirantes redactarán un informe con croquis sobre un tema preparado por el Tribunal, inmediatamente

antes del ejercicio, referente a las materias que se contienen en el anexo 1 de la convocatoria para este cuarto ejercicio.

Quinto. Consistirá en emitir informe sobre un tema de valoración del suelo, preparado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, referente a las materias que se contienen en el anexo 2 de la convocatoria para este quinto ejercicio.

Sexto. Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de cada una de las dos partes de que consta el programa que se une a la convocatoria.

La duración de cada uno de los seis ejercicios no excederá de tres horas y el Tribunal facilitará en los cinco primeros la documentación necesaria para su desarrollo.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, en horas de nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve treinta.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: Instancias. Plaza de la Villa, número 5, Madrid-12". En su interior, y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar de longitud no inferior a 22 centímetros y de anchura tampoco inferior a 11 centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de correos de tres pesetas y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

En el espacio del impreso destinado a "Observaciones" los aspirantes manifestarán, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos que la misma establece.

A las instancias se acompañarán el "curriculum vitae" del opositor, así como certificación académica, en la que debe figurar la calificación obtenida en cada asignatura y fechas de iniciación y terminación de la carrera de Arquitecto Superior.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve a trece treinta de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000

pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve a trece de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Oposición Arquitectos Superiores. Sacramento, número 1, Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Reconocimiento médico.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y por medio de anuncio publicado en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5, en el zaguán o en el patio del Registro General), que pueden ser consultados a partir del décimo día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo, en horario ininterrumpido de ocho treinta a veintidós horas, los aspirantes serán convocados para que en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio se presenten, con carácter obligatorio, a reconocimiento ante la Comisión Médica integrada por los especialistas de la Beneficencia Municipal designados al efecto, con el fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico comprendidos en el cuadro vigente de inutilidades para el ingreso de funcionarios en el Ayuntamiento de Madrid.

6.2. Lista provisional.

Verificados los reconocimientos médicos se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela de Arquitectos Superiores; un Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Madrid con categoría de Director de Departamento, como Jefe de Servicio Técnico; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid; el representante que pudiere designar la Dirección General de Administración Local y el que, asimismo, pudiere designar la de Urbanismo.

Secretario: Con voz y voto, un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concuerdas las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, cuatro meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en su consecuencia del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de los ejercicios.

En cada uno de los ejercicios cada componente del Tribunal podrá adjudicar a los opositores de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el ejercicio. La suma de las medias aritméticas obtenidas en cada ejercicio dará la puntuación total del aspirante, que no podrá ser inferior a treinta puntos para poder aprobar la oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la escala de méritos del artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de opositores acogidos a los beneficios de la misma; atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose además el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los demás opositores que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Arquitecto Superior o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, y para los residentes en Madrid por la Junta Municipal del Distrito en que tengan su domicilio.

e) Los aspirantes femeninos presentarán, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

f) Los aspirantes acogidos a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, presentarán también la documentación acreditativa de poseer los requisitos que les afectan.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el "Boletín Oficial del Estado".

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación que se encuentren desempeñando puestos de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerirse para que completen la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que hubieren recibido oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve a catorce en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento y como requisitos previos a la exhibición de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo posesorio.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

12.4. Efecto de la falta de la toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo 4 del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

ANEXO I

Relación de materias sobre las que versará el cuarto ejercicio:

- Parques y Jardines.
 - Arquitectura paisajista.
 - Jardinería general.
 - Edificios de equipo de los Parques municipales.
 - Parques zoológicos.
 - Parques de atracciones.
 - Estética urbana.
 - Montaje de exposiciones.
- Construcciones municipales generales.
 - Viviendas: Planeamiento económico. Proyecto. Sistemas constructivos.
 - Parques de bomberos.
 - Tenencias de Alcaldías.
 - Edificios y dependencias generales del Ayuntamiento.
 - Mataderos.
 - Mercados centrales, de distrito y de barrio.
 - Teatros, auditorios y salas de conferencias.
 - Juzgados.
 - Dispensarios y casas de socorro.
 - Conocimiento objetivo y artístico del barrio histórico.
 - Conservación de monumentos.
 - Conservación y entretenimiento general de las construcciones municipales.
- Cementerios.
 - Planeamiento y ubicación.
 - Infraestructura.
 - Equipo: Depósito. Capilla. Osario. Viviendas. Almacenes y oficinas.
 - Unidades de enterramiento bajo rasante y sobre rasante.
 - Columbarios.
 - Hornos crematorios.
 - Conservación y entretenimiento de cementerios.

ANEXO II

Relación de materias sobre las que versará el quinto ejercicio:

- Criterios y procedimientos de valoración del suelo del término municipal

para la formación del índice de valores considerando los condicionantes determinados por el planeamiento, las ordenanzas de edificación y calidades del equipamiento urbano, así como el factor de repercusión de la edificabilidad sobre el valor del terreno. Regulación de las modificaciones de los valores tipo mediante reglas de aplicación de los mismos.

2. Determinación de exacciones fiscales aplicables a los terrenos según su valoración.

3. Valoraciones de fincas incluidas en el suelo, la edificación y la urbanización.

PROGRAMA PARA EL SEXTO EJERCICIO

Parte I

1. El Estado español.—Leyes Fundamentales del Reino: su contenido.

2. La Administración Pública.—Funciones y poderes del Estado.—Régimen administrativo español.

3. Derecho administrativo: Concepto. El acto administrativo: Concepto y clases.—Eficacia e invalidez.—Ejecución y revisión de los actos administrativos.—Recursos.

4. Procedimiento administrativo.—Ambito, iniciación y terminación.—Procedimiento administrativo local.

5. La Administración Local.—Ley de Bases de 21 de noviembre de 1975. Entidades que comprende.—Autoridades y órganos provinciales y municipales.

6.—La ley Especial para el Municipio de Madrid.—Organos Municipales: Ayuntamiento Pleno, Comisión Municipal de Gobierno, Juntas Municipales de Distrito. El Alcalde. Competencia residual.—Los Tenientes de Alcalde y Concejales.—Delegados de Servicio.—El Gerente Municipal de Urbanismo.

7. Capacidad y competencia municipal.—Las Entidades Municipales Metropolitanas.—Acuerdos municipales y resoluciones de la Alcaldía.—Potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales.—Ordenanzas y Reglamentos en el Municipio de Madrid.

8. Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.—El Derecho de Petición. Silencio administrativo en la esfera local. La ejecución sustitutoria en la ley Especial de Madrid.

9. Planificación municipal en la ley Especial de Madrid.—El Gabinete de Organización y Métodos.

10. Obras municipales.—Servicios municipales: concepto.—Formas de gestión.

11. Contratación municipal: requisitos.—Formas de contratación: subasta, concurso-subasta, concurso y concierto directo.—Calificación de las obras.—La revisión de precios.

12. Funcionarios públicos.—Estudio especial de los locales.—Derechos y deberes.—Especial referencia a las funciones de los pertenecientes al subgrupo técnico de administración especial.

13. Responsabilidad de los funcionarios: clases.—Procedimiento disciplinario. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

14. Organización del Ayuntamiento de Madrid.—Secretaría.—Intervención y Depositaria.—Otros Servicios.

15. Las Delegaciones de Servicios.—La Gerencia Municipal de Urbanismo: Reglamentos de Régimen Interior de 27 de noviembre de 1964.

16. Los Presupuestos municipales.—Especial referencia al Presupuesto del Municipio de Madrid.—La imposición municipal: Derechos y tasas, contribuciones especiales e impuestos.—El Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos.

17. Los bienes en el Código Civil.—El dominio público y la propiedad privada.—La comunidad de bienes, el condominio y la propiedad horizontal.

18. El derecho de propiedad: contenido y extensión.—Protección del dominio. Posesión: interdictos.—Arrendamientos urbanos.

19. Servidumbres.—Fundamento.—Clases.—Servidumbres legales en el Código Civil.—Servidumbres de regulación administrativa.

20. El contrato de arrendamiento de obra.—Actuación de los facultativos en la redacción de proyectos y dirección de obras. Responsabilidades del propietario, constructor y del facultativo director de obras.

Parte II

1. Antecedentes de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—La Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la ley del Suelo.—La ley de Reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

2. La Organización Administrativa del Urbanismo en España: Organos Centrales y Locales.—La Ley de 2 de diciembre de 1963 sobre el Area Metropolitana de Madrid y su Reglamento.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3. Significación del Plan Urbanístico. Clases de Planes.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

4. Directrices del Plan general de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid.—Disposiciones sobre Urbanismo Concertado.—Actuaciones urbanísticas urgentes.

5. Los Planes generales municipales de ordenación.—Los Planes parciales.—Proyectos de urbanización.—Programas de actuación urbanística.—Planes especiales.

6. La formación de los Planes territoriales de carácter municipal.—Datos para su elaboración.—Estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación.—Los Planes de iniciativa particular.

7. Vigencia de los Planes.—Revisión y suspensión.—Publicidad.—Ejecutividad.

8. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Cesiones obligatorias. Costeamiento de la obra urbanizadora.—Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.—El Patrimonio Municipal del Suelo.

9. Ejecución de los Planes de ordenación: competencia y principios generales. Sistemas de actuación.

10. Parcelaciones y reparcelaciones.—Clases.—Contenido del proyecto de reparcelación.—Indemnizaciones sustitutivas.—Normalización de fincas.

11. Las expropiaciones urbanísticas.—Clases.—Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—Valor inicial y valor urbanístico.

12. Fomento de la edificación.—El Registro municipal de Solares.—Causas de inclusión y procedimiento.

13. La declaración del estado ruinoso de las fincas.—Distintos supuestos.—Lesiones que pueden producirse en los edificios por diversos agentes.—Medidas a adoptar en los casos de estado ruinoso de las fincas.

14. Actos sujetos a licencia.—Licencias de construcción.—Procedimiento para su concesión.—Ordenes de ejecución o suspensión de obras.—Inspección urbanística.

15. Las ordenanzas municipales sobre Uso del Suelo y Edificación de Madrid.—Condiciones generales de volumen e higiénicas.—Condiciones de Uso y Estéticas.—División del suelo en zonas y estudio de cada Ordenanza específica.

16. El Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.—Legislación protectora.—Criterios sobre conservación de edificios y recintos histórico-artísticos.—Su tratamiento en el planeamiento y en las Ordenanzas de Edificación.

17. Legislación y disposiciones en materia de proyectos y dirección de obras. Normativa técnica y control de calidad en la edificación.

(O.—3.903)

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE AL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO PARA PROVEER 364 PLAZAS DE OPERARIOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZAS

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 5, apartado 2, de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 8 de junio de 1976, ha dispuesto la siguiente resolución:

“Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición con las siguientes modificaciones:

Primera. Admitir las reclamaciones formuladas por don Patricio de Diego Martín, don Gabriel Sánchez Encinas, don Manuel Santiago Rodríguez y don Fran-

cisco Aranda Ramos, al estimar justas las alegaciones hechas por los mismos y ser declarados aptos en el reconocimiento médico posterior que se les ha practicado.

Segunda. Desestimar la reclamación formulada por don Nicolás Gallego Rodríguez, toda vez que ha sido declarado no apto en el reconocimiento médico que se le ha practicado en el Servicio de Profilaxis, por padecer diabetes, enfermedad incluida en el número 5 del grupo A del Cuadro de Inutilidades para el ingreso en el Ayuntamiento de Madrid.”

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Luis Gil Calvo, Concejel de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Amadeo Hernández García, Ingeniero Director del Departamento de Limpiezas.

Don Manuel Díaz Garrido, Profesor de Educación General Básica.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Juan José Manzano Rodríguez, Jefe de la Sección de Clases Pasivas y Asuntos Mutuales.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Fernández Rodríguez, Concejel de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Gonzalo Martín Palomo, Ingeniero Jefe de la Sección de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Don Graciliano Cóllega Olivares, Profesor de Educación General Básica.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Norberto Tena Benítez, Jefe de Negociado adscrito al Departamento de Personal.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—3.902)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Tipos evaluatorios de las tierras.

Los tipos evaluatorios de las tierras y su distribución en este término para el quinquenio 1976-1980, remitidos por la Sección de Rústica y Pecuaria de la Delegación de Hacienda de Madrid, quedan expuestos para su examen e información pública en la Secretaría General de este Ayuntamiento, oficinas de la planta baja de la Casa Consistorial, en horas de oficina de nueve a catorce, por plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, a 31 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.959)

(O.—3.697)

GETAFE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo actual, acordó aprobar inicialmente el Plan general de Ordenación Urbana de este Municipio, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 32 de la vigente ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes, quedando expuesta toda la documentación y planimetría contenida en el mencionado Plan general en el Salón de Actos del Ayuntamiento, durante el período expresado y horas de nueve a trece en días laborables, a los efectos de su conocimiento y formulación de reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Getafe, 31 de mayo de 1976.—El Alcalde, Angel Arroyo Soberón.

(G. C.—4.960)

(O.—3.698)

COSLADA

Por parte de “Sericum, S. A.” se ha solicitado licencia para ampliación elementos industriales en la finca número 5

de la calle Miguel Peña, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 29 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.961) (O.—3.699)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Me es muy grato adjuntar a V. E., según está prevenido, con el ruego tenga a bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, por término de quince días y ocho más, de las Cuentas municipales del Presupuesto ordinario del año 1975, la de Administración del Patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, con el ruego tenga a bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir reclamaciones por el tiempo reglamentario, siendo ellas por escrito.

Los Santos de la Humosa, 31 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.962) (O.—3.700)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Cuentas generales

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790.2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1975: Cuenta general del Presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y anual de valores independientes y auxiliares del presupuesto, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda, 1 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.963) (O.—3.701)

BOADILLA DEL MONTE

Don Santiago González Bustillo solicita de esta Alcaldía la oportuna licencia para instalar y poner en funcionamiento un depósito de gas líquido propano de 1.500 kg. de capacidad, con destino a usos domésticos, en la parcela Z-3 de la Urbanización "El Olivar de Mirabal", de este término municipal.

Se abre información pública durante diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Boadilla del Monte, 24 de mayo de 1976.—El Alcalde, Francisco Cerro García.
(G. C.—4.964) (O.—3.702)

ALGETE

"Goymu" y don Delfín Celada Martín solicitan licencia municipal para instalación de gas propano para usos de la empresa "Goymu" y para instalación de gas propano para usos domésticos respectivamente, en Polígono "El Nogal" y en calle Luna, 13, parcela 419 de Urbanización "Santo Domingo", respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar

de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 28 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.965) (O.—3.703)

RASCAFRIA

Don Porfirio Santiago Béjar y doña Antonia Santiago Béjar solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar cada uno de ellos en esta localidad y su calle de José Antonio, números 1 y 7, respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rascafría, a 1 de junio de 1976.—Por el Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.966) (O.—3.704)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por parte de don Manuel Pérez Losada se ha solicitado licencia para construcción de línea eléctrica trifásica de alta tensión de 15 KV. y estación de transformación de 160 KVA. para alumbrado y uso doméstico en Urbanización "Entrepinos", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cadalso de los Vidrios, a 29 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.967) (O.—3.705)

COLLADO VILLALBA

Por parte de don Ramón Bartolomé Pérez se ha solicitado licencia para instalar bar en la finca número 67 de la calle Nicolasa Fernández, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 1 de junio de 1976.
(G. C.—4.968) (O.—3.706)

Por parte de don Luis Vázquez García se ha solicitado licencia para instalar bar en la finca número 13 de la calle Pintor Sorolla, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 1 de junio de 1976.
(G. C.—4.969) (O.—3.707)

VALDARACETE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la vigente ley de Régimen Local, quedan expuestos al público los expedientes aprobados por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1976, en la forma prevista por el artículo 717 de la citada ley, que se refieren a:

1.º Imposición de contribuciones especiales en la modalidad de beneficio especial por la realización de las obras de pavimentación de calles, con un presupuesto que asciende a 3.813.306 pesetas. Aprobación de la ordenación de estas contribuciones especiales, con las siguientes circunstancias: Obligados al pago: Los propietarios de los inmuebles con fachadas a las calles que se pavimentan. Importe a

repartir por contribuciones especiales: pesetas 941.526. Módulo de reparto, los metros lineales de fachadas de las fincas afectadas.

2.º Imposición de contribuciones especiales en la modalidad de beneficio especial por la parte a cargo de este Ayuntamiento en las obras a realizar por la Diputación Provincial de sondeo de captación para el abastecimiento de agua, con una aportación municipal de 1.614.950 pesetas. Aprobación de la ordenación de estas contribuciones especiales con las siguientes circunstancias: Obligados al pago: Los propietarios de las fincas beneficiadas por las obras. Importe a repartir por contribuciones especiales: 1.439.950 pesetas. Módulo de reparto, cada una de las acometidas individuales que se efectúen a las fincas.

Los interesados legítimos que se mencionan en el artículo 228 del Reglamento de Haciendas Locales de 4-8-52, podrán formular sus reclamaciones tanto contra el acuerdo de imposición de las contribuciones especiales como contra el expediente de ordenación de las mismas y con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Valdaracete, a 31 de mayo de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.970) (O.—3.708)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos menor cuantía número doscientos trece de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor don Manuel del Valle, en nombre y representación de don Francisco Soler Herrero, contra don Antonio Benavides Carmona y don Antonio Angel Monje García Guerrero, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Un aparato de televisión marca "Telefunken", de diecinueve pulgadas.

Una lavadora automática marca "Ignis".

Un frigorífico marca "Edesa", de tamaño mediano.

Un travesaño, compuesto de dos sillones y un sofá de tres plazas, tapizado en skay blanco.

Un comedor, compuesto de una mesa para seis cubiertos, plegable, y cuatro sillas en madera imitando a nogal y tapizados sus asientos en skay.

Una lámpara de techo, de cristal y metal, de seis brazos a luces.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de diecisiete mil seiscientos veinticinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en el domicilio de don Antonio An-

gel Monje García Guerrero, calle de Jacinto Verdagué, cuatro.

Dado en Madrid, a primero de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—2.907)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad Mercantil "Compañía General de Viviendas y Obras, S. A. (V.O.S.A.)", domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número cincuenta y nueve, seguido bajo el número mil cuatrocientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en representación de dicha sociedad, por resolución de diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, se declaró a la misma en estado de suspensión de pagos, considerándola en el de insolvencia provisional, y por auto de veinticinco de febrero del actual año, se acordó dejar sin efecto el señalamiento anterior, convocándose a sus acreedores a junta general, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en su calle de Almirante, número once, el día veinte de octubre de este mismo año, a las dieciséis horas, por resultar del informe de los señores interventores, que el activo es superior al pasivo, en mil doscientos cincuenta y cinco millones ciento cuarenta mil veinte pesetas con noventa y seis céntimos.

Dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.
(A.—2.901)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil trescientos veinte de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Crédito y Previsión, Sociedad Cooperativa de Crédito", contra don Francisco Savva de Crédito, contra don Francisco Savva de Crédito y "Artes Gráficas y Edición, S. A.", se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por separado las fincas que fueron objeto de embargo, en término de esta capital.

1.ª Urbana. Piso segundo B de la casa número 11 de la calle Antonio Arias, de esta capital. Linda: al frente, con retén de la escalera y piso letra C; a la derecha, entrando, con patio de luces y finca número nueve de la misma calle; al fondo, con patio de luces y calle de Antonio Arias, y a la izquierda con el piso A de la misma planta. Tiene una superficie de 117 metros cuadrados.

Valorada en un millón setecientos atreces mil doscientas sesenta y seis pesetas (1.714.266 pesetas).

2.ª Parcela de terreno en el término de Chamartín de la Rosa, sita en la finca denominada "Marea Alta", en su calle F y señalada con el número 4 de manzana y 12 de parcela. Linda: al Norte, por su fondo, con parcelas números 3 y 4, en línea de 15 metros; al Sur, por su fachada, con la calle B, en línea de 13 metros; al Este, por su lateral derecho, con parcela, en línea de 16,65 metros, y al Oeste, por su lateral izquierda, con parcela número 11, en línea de 15 metros. Tiene una superficie de 221,63 metros cuadrados. Dentro de esta parcela se halla emplazado un hotel tipo B de 9 metros l. por su frente y espalda y 9 metros por sus laterales. Actualmente esta finca está señalada con el número 15 de la calle Maestro Lasalle (Colonia Albéniz).

Valorada en siete millones cuatrocientas setenta y ocho mil treinta y cuatro pesetas (7.478.034 pesetas).

3.ª Urbana número 2, local comercial izquierda de la casa número 77, hoy número 91 de la calle Quero, bloque A-2, en la Ciudad Parque Aluche. Es inherente a este local el sótano ubicado debajo de él. Mide en planta baja 50 metros

cuadrados y en el sótano otros 50 metros cuadrados.

Valorado en novecientas mil pesetas (900.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número nueve, el día veintidós de julio próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de la finca o fincas a que aspiren, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que no se han suplido los títulos de propiedad de las mismas, obrando en autos certificación de lo que respecto de ellos resultan en el Registro de la Propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.082)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número veintidós de mil novecientos setenta y seis, y a instancia del "Banco Hipotecario de España", contra don Eugenio Aguagil Torrubiano y doña Leonor Díaz Pastora, se tramitan autos sobre secuestro en cuanto al departamento número seis, vivienda letra C, situada en la planta segunda de nueva construcción y cuarta del edificio, contando con la de sótano, de la casa número treinta y seis de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, con una superficie de ciento veintisiete metros con sesenta decímetros, ambos cuadrados, de los que 2,5 constituyen terraza abierta, y consta de hall, comedor, cuatro dormitorios principales y uno de servicio, cocina, baño, office y aseo de servicio, para asegurar las sumas de veintidós mil trescientas noventa y nueve pesetas, a que ascienden los semestres, cuya falta de pago se reclaman, y veinticuatro mil quinientas pesetas más para gastos y costas, y resultando de la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente, que con posterioridad a la inscripción de la hipoteca originaria de los autos, sobre el mencionado piso fué constituida otra por don Ramón Alvarez García, soltero, a favor de los tenedores presentes o futuros de dos obligaciones hipotecarias emitidas por dicho señor, por un capital de ciento cincuenta mil pesetas, representado por las dos obligaciones de ciento setenta y cinco mil pesetas cada una, intereses correspondientes a razón del cuatro por ciento anual, y de treinta y siete mil quinientas pesetas para costas y gastos por un plazo de un año, a contar desde la fecha de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en que se otorgó la escritura ante el Notario don Julián Echevarría González, como tales acreedores posteriores, a los actuales tenedores de tales obligaciones hipotecarias se les hace saber la existencia del procedimiento, a fin de que puedan liberar los bienes pagando el crédito de la actora y subrogándose en sus derechos y obligaciones, con advertencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.958)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número seiscientos veintiocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador

de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la "Cia. Hispano Alemana de Productos Mercedes-Benz y Volkswagen, Sociedad Anónima", contra don Angel Luis Sanz Olano, hoy por su fallecimiento, contra doña Celia Martínez Pinilla, como representante legal de la herencia yacente de su difunto esposo don Angel Luis Sánchez Olano, en reclamación de cincuenta y tres mil novecientas pesetas de principal, más la de veinticinco mil pesetas calculadas prudencialmente para intereses legales, gastos y costas, sin previo requerimiento de pago por desconocerse el actual domicilio de dicha demandada, ha decretado el embargo de bienes y rentas en cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades aludidas y concretamente se declararon embargados quedando afectos a cubrir dichas responsabilidades los siguientes: "Reembargo de los bienes trabados por el Juzgado de igual clase número siete de los de Madrid, en autos seguidos en dicho Juzgado bajo el número doscientos nueve de mil novecientos setenta y tres, sobre juicio ejecutivo seguido contra la demandada doña Celia Martínez Pinilla, como representante legal de la herencia yacente de su difunto esposo don Angel L. Sanz Olano, a instancia de la sociedad mercantil "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil. S. A." (CIADASA), o en su caso, el sobrante que pudiere resultar una vez liquidadas las responsabilidades reclamadas."

Acordando asimismo que se cite a dicha deudora de remate por edictos para que en término de nueve días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos y se oponga a la ejecución despachada en su contra si viere convenirle, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número once de la calle del Almirante, de esta capital, se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y documentos a la misma acompañados, bajo apercibimiento de que caso de su no comparecencia será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, no haciéndose la más notificaciónes que las que la ley determina.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la expresada demandada doña Celia Martínez Pinilla, en su expresada calidad de representante legal de la herencia yacente de su esposo don Angel Luis Sanz Olano, y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.909)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía número setecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y seis S, a instancia de don Mariano Colmenar Domínguez, contra la sociedad mercantil "M. B. Estudios. S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, se confiere traslado de la demanda a expresada sociedad, emplazándola para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.927)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número mil quinientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y cinco-A, a instancia de doña Pilar García Pescador, sobre de-

claración de herederos abintestato por fallecimiento de su esposo don Juan Villaverde Dueñas, hijo de Francisco y de Eustasia, nacido en Valladolid el veintisiete de diciembre de mil novecientos doce, fallecido en Madrid el doce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, sin haber otorgado testamento, en estado de casado con doña Eugenia María del Pilar García Pescador, sin dejar descendientes ni ascendientes, dejando como más próximos parientes en línea colateral dos hermanas de doble vínculo, llamadas doña Carmen y doña Casilda Villaverde Dueñas, que son las que reclaman la herencia en unión de su viuda, y por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, a fin de que dentro del término de treinta días puedan comparecer en el expediente ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.975)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Alfredo Benítez Muñoz-Torrero, hijo de Pedro y de Manuela, natural de Cabeza de Buey (Badajoz), donde nació el día diecinueve de diciembre de mil novecientos diez, soltero, fallecido en La Tronche (Isere), Francia, el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis (cuyo expediente ha sido registrado al número ochocientos nueve de mil novecientos setenta y seis H), la herencia se reclama para sus hermanos don Mariano Gregorio, don Manuel, doña María del Carmen, doña Enriqueta Josefa, doña Teresa Benítez Muñoz-Torrero y sus sobrinos doña Josefa y don Santiago Benítez Muñoz-Torrero, hijos de Santiago Benítez Muñoz-Torrero. Por medio del presente, como viene acordado, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los indicados, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, apercibiéndoles que en otro caso se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.000)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Financiera Seat, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y defendida por el Letrado don David González Sevilla, contra doña Paz Arroyo Muñoz, que tuvo su domicilio en Madrid, Gutierrez de Cetina, número diez, bajo A, declarada en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la deudora doña Paz Arroyo Muñoz, y con suproducho, entero y cumplido pago a la acreedora, "Financiera Seat, S. A.", de la cantidad de dieciocho mil doscientas catorce pesetas, importe del princi-

pal que se reclama, los intereses legales correspondiente desde las fechas de los protestos, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expremamente condono a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Luis A. Burón. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí: Manuel Telo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía explico el presente edicto en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.915)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid, dictada en el día de la fecha en expediente de requerimiento número trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco-A, a instancia de "Banco Hipotecario de España, S. A.", representada por el Procurador señor De Antonio, contra don Rafael Trujillo Campos y Rafael y don José Trujillo Díez, que tuvieron su domicilio en Badajoz, calle San Blas, número veintiséis, bajo, sobre reclamación de los semestres vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, derivados del préstamo hipotecario número P.setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete, importando cada uno de dichos semestres la cantidad de siete mil doscientas treinta y nueve pesetas, y habiendo fallecido dichos demandados señor Trujillo Campos y señor Trujillo Díez, por medio del presente se requiere a los herederos o causahabientes de repetidos demandados señores Trujillo, para que en el plazo de dos días satisfagan al "Banco Hipotecario" dichos semestres indicados, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin nuevo requerimiento, y se procederá también a su venta.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.963)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, por providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos bajo el número mil seiscientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don José María Rodríguez de Santiago Concha y doña Inés Fabra Boada, Marqueses de Casa Tremañes, representados por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra la sociedad "Garsán, S. A.", con domicilio social en Madrid, paseo del Pintor Rosales, número treinta y seis, habiendo desaparecido de tal domicilio hacia el mes de octubre último, sin dejar señas, desconociéndose su paradero, sobre reclamación de tres millones trescientas sesenta y nueve mil novecientas ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, se ha acordado hacer un segundo emplazamiento por medio de edictos al representante legal de la sociedad demandada "Garsán, S. A.", señalándole para que comparezca en dichos autos personándose en forma el término improrrogable de cinco días, bajo

apercibimiento que de no verificarlo se la declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándole en los estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de segundo emplazamiento en forma al representante legal de la sociedad demandada "Garsán, S. A.", con el apercibimiento expresado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.914)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, en los autos ejecutivos número mil ciento treinta y seis de mil novecientos setenta y cinco, que se siguen a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Lorenzo Alvarez de la Torre y su esposa doña Encarnación Barral de la Peña, hoy por fallecimiento de ésta contra la herencia yacente de la misma, en reclamación de cantidad, a cuyos ignorados herederos, en conformidad con lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se les hace saber haberse procedido por lo acordado en auto de dieciséis del actual al embargo de los muebles designados por la parte actora, y en su representación el Procurador don Juan Antonio García San Miguel Orueta, a responder de la cantidad principal por que se procede de cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos, más otras ochocientas cincuenta mil pesetas presupuestadas sin perjuicio para gastos y costas, y se les cita de remate concediéndoles el término de nueve días para que puedan personarse en autos a oponer a la ejecución si les conviniere, consignándose que dicho embargo se acordó por el auto aludido, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse quienes fueran los herederos y sus domicilios.

Las fincas embargadas son:

Uno. Una finca rústica sita en término de San Fernando de Henares, al sitio del Batán o Cementerio, con superficie de cuatro hectáreas, 67 áreas y 5,5 centiáreas.

Dos. Fincas rústicas en el mismo término y sitio, de dos hectáreas, 74 áreas y 20 centiáreas.

Tres. Rústica en término de Costada, al sitio Camino de Rivas, "La Campana", con una superficie de una hectárea, 24 áreas y 28 centiáreas.

Cuatro. Rústica en término de Cosiada, sitio Coto de San Fernando, con 1.400 metros cuadrados.

Cinco. Urbana, finca en calle del Marqués de la Valdavia, número 10, de San Fernando de Henares.

Dichas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, bajo los números 495, 1.314, 320, 1.453 y 165, respectivamente.

Y a los fines acordados de fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario judicial, P. D. (Firmado).

(A.—2.920)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos ejecutivos número cuatrocientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre de doña Maximina González Luengo, contra don Jesús Tello Oropesa, en ignorado paradero, en reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, más otras setenta y cinco mil pesetas señaladas sin perjuicio para gastos y costas, se requiere y cita al aludido demandado por me-

dio de estos edictos, concediéndosele el término de nueve días para que se personen en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, al propio tiempo que se le hace saber que por proveído de hoy se ha declarado embargado a las resultas de dicho procedimiento y responder de las cantidades aludidas lo siguiente:

"La parcela número quince del polígono veintinueve de la Urbanización "El Bosque", término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid), y el chalet en la misma construído."

Y a los fines prevenidos y fijación de uno en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación de otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.955)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número mil seiscientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Compañía Mediterránea de Exportaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ramos Cea y dirigida por el Letrado don Gonzalo de Armas Serra, contra don Julio Bartolomé Muñoz María, mayor de edad y de esta vecindad, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Julio Bartolomé Muñoz Marín, y con su importe, íntegro pago a "Compañía Mediterránea de Exportaciones, S. A.", de la cantidad principal reclamada de noventa y cinco mil cincuenta pesetas, más intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos, a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Francisco Obregón Barreda.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—(Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Julio Bartolomé Muñoz Marín y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.997)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y dos, a instancia de "Repuestos Hesperia, S. A.", representada por el Procurador señor Martínez Díez, contra don Pedro Fernández Carrasco, cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de cantidad, se dictó la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Alvarez Tejedor.—Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta; no habiéndose llegado a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, pues la cantidad ofrecida por el rematante en la subasta del vehículo embargado al demandado marca "Pontiac", matrícula número M-960.395, es la de dieciocho mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la citada Ley, y dado el ignorado domicilio del demandado, notifíquese por medio de edictos, que se publicará uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose el otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. Miguel Alvarez.—Ante mí: Emilio Parrilla. (Rubricados.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Fernández Carrasco, cuyo actual domicilio se ignora, a los fines y por el término acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.923)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número seiscientos veintiséis de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos, expediente de dominio a instancia de don José Martínez Martín, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Madrid, avenida de España, número cuarenta, representado por la Procurador doña Consuelo Rodríguez Chacón, sobre inmatriculación de la finca número ciento seis de la calle de Amor Hermoso, de esta capital, que después se describirá, y por providencia de esta fecha se ha acordado admitir a trámite el expediente y citar entre otras a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar cuanto interese a su derecho.

La finca objeto de inscripción es la siguiente:

Casa sita en Madrid, de una sola planta, señalada con el número ciento seis de la calle de Amor Hermoso. Tiene una superficie de sesenta y ocho metros quince decímetros cuadrados, distribuída en varias habitaciones, cocina y servicio; linda: derecha, entrando, al Norte, con casa de don Antonio Pérez; izquierda, entrando, al Sur, con casa de don Avelino García; fondo, al Oeste, con finca de don Enrique Hernández, y frente, al Este, con calle de Amor Hermoso, por donde tiene su entrada.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.957)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado con el número quinientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia de Faustino Mamruba Cruz, en solicitud de declaración de herederos abintestato de su tía carnal Aurelia Mamruba Gómez, hija de Juan y Dolores, fallecidos, viuda de Eduardo Pérez Mula, sin descendencia, natural de Berja y vecina de Madrid, donde falleció el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la

herencia de la causante dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.962)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número ciento cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y dos, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de "Samlur, S. A.", domiciliada en esta capital, calle de la Farmacia, número cuatro, representada por el Procurador don Manuel Gonzalo López Rodríguez y defendida por el Letrado don César Díez Román, contra don Mario González Zaera, mayor de edad, casado, ex recaudador de Arbitrios, con domicilio en la calle Mayor, número seis, y su esposa doña Asunción Ruiz Sánchez, con el mismo domicilio; don Luis López López, mayor de edad, casado, constructor, con domicilio en calle de San Mateo, número ocho, y su esposa doña Sara López Rodríguez, con igual domicilio; don Ramón Fraile Gallego, mayor de edad, ex agente ejecutivo de arbitrios de Canillas; don Dimas González Ruiz, mayor de edad, ex recaudador de arbitrios de Vicálvaro, y contra las personas inciertas y desconocidas a quienes pueda afectar la acción de nulidad, siendo objeto de este pleito de mayor cuantía la nulidad del expediente ejecutivo de apremio de arbitrios sobre solares sin edificar, así como de la compra y subasta y demás actuaciones derivadas de este expediente con referencia a la finca que se dirá y en cuantía de seiscientos mil pesetas, representados los demandados don Mario González Zaera por el Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez y asistido por el Letrado don Marcial Fernández Montes; don Luis López López por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar, defendido por el Letrado don Juan Torrás Prats, y los restantes demandados en rebeldía; y

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación activa de la actora "Samlur, S. A." alegada por los demandados don Mario González Zaera y su esposa doña Asunción Ruiz Sánchez, debo absolver y absuelvo a éstos y a los otros codemandados don Luis López López y su esposa doña Sara López Rodríguez; don Ramón Fraile Gallego; don Dimas González Ruiz y demás personas inciertas y desconocidas a quien pudiera afectar el presente litigio, de la demanda interpuesta por "Samlur, S. A.", sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Ruiz-Ocaña.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Ernesto López-Romero.—El Juez de primera instancia, Virgilio Martín.

(A.—2.972)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, con el número mil ciento noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad "Baven, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador señor Navarro Flórez, contra la entidad "Udit, S. A.", cuyo

domicilio social registral lo tiene en la calle de Luis López, número catorce, de Madrid, desconociéndose su paradero actual, sobre reclamación de sesenta y ocho mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas de principal, importe de dos letras de cambio protestadas por falta de pago a sus vencimientos, en cuyo procedimiento por auto de treinta de septiembre pasado se despachó ejecución contra los bienes y rentas de dicha demandada por la expresada suma de principal y veinte mil pesetas más que sin perjuicio de liquidación se calcularon para intereses legales y costas.

En tales autos, por desconocerse el paradero actual de mencionada entidad demandada, he acordado por providencia de esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, requerirle de pago de las cantidades por que se ha despachado ejecución antes expresadas, y citarle de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere personándose en forma legal en el procedimiento a medio de Procurador, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía y seguirá el pleito su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, a medios de edictos, haciéndose saber que se ha decretado el embargo del crédito que la misma ostenta contra la sociedad "Contractor, S. A.", por las certificaciones de obras realizadas para ella en la casa números tres y cinco de la avenida de Brasilia, de esta capital, pendientes de cobro, en cuanto sean suficientes a cubrir las sumas por que se despachó ejecución, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y que las copias de la demanda y documentos a ella acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.916)

JUZGADO NÚMERO 17

EDICTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos que sobre juicio ejecutivo número setecientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, se siguen en este Juzgado a instancias de la entidad "Financiera Carrión, S. A." (FINANCA), representada por el Procurador señor Dorremocha, contra la entidad "Ibersur, S. A.", declarada en rebeldía, que tenía su domicilio en esta capital, calle Hileras, número cuatro, y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diecisiete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad "Financiera Carrión, S. A." (FINANCA), representada por el Procurador don José Manuel de Dorremocha y defendida por Letrado, y de otra, como demandada, la entidad "Ibersur, S. A.", sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad "Ibersur, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora, "Financiera Carrión, S. A." (FINANCA), de la cantidad de un millón sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesetas, importe del principal de las letras protestadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas, que expresamente se imponen a la demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la

demandada se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Mariscal. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado el mismo día de la fecha. Doy fe.—Higinio González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada "Ibersur, S. A." expido el presente en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.918)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos que sobre juicio de menor cuantía número ciento ochenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, se siguen en este Juzgado a instancias de "Financiera Carrión, S. A.", representada por el Procurador señor Dorremocha, contra don Enrique Muñoz Ortiz, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por mí, Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, los presentes autos de juicio de menor cuantía número ciento ochenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, promovidos a instancia del Procurador don Juan Manuel de Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de la entidad "Financiera Carrión, Sociedad Anónima" (FINANCA), con domicilio en esta capital, paseo del Pintor Rosales, número cuatro, defendida por Letrado, contra don Enrique Muñoz Ortiz, mayor de edad, casado, que tenía su domicilio en Alicante, del que desapareció y que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, estando declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que ratificando la retención de bienes muebles y embargo de inmuebles acordado en la providencia de fecha tres de febrero del corriente año, y estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor de Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de la entidad "Compañía Mercantil Financiera Carrión, S. A." ("Financa, S. A."), debía de condenar y condenaba al demandado don Enrique Muñoz Ortiz a que abone a la entidad actora la cantidad de ciento tres mil doscientas veintidós pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado, si dentro del plazo legal no se solicitare la notificación personal, en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, y además en el piso tercero derecha del edificio, sito en Alicante, denominado "Urbanización 'Los Jardines'", partida de La Cruz, carretera de Vallanfranza, tercera escalera.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Mariscal. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la dictó, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento, de que doy fe.—Higinio González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma por medio de edictos al demandado don Enrique Muñoz Ortiz, expido el presente en Madrid, a veinti-

seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.919)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio a instancia de don Juan Fernández Uceda y don Julián Gómez Juanes, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente

Finca

Cerca al sitio que llaman "La Cerca y Cruces de San Juan", extramuros de la población de Buitrago del Lozoya, de ciber, según el Registro de la Propiedad, treinta y tres áreas y cuarenta y siete centiáreas, si bien la superficie real, según medición recientemente practicada, es mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Está cercada de pared por todos los linderos, menos por el Este, y linda: al Norte, con terreno perteneciente al Canal de Isabel II, antes de los herederos de Feliciano González y cerca de estos mismos; al Este, con la parte expropiada por el Canal de Isabel II; al Sur, con la calleja, y al Oeste, con la población en el terreno llamado "Cerca de San Juan"

Título y cargas: Libre de ellas, corresponde en pleno dominio, por mitad y proindiviso, la finca descrita a don Juan Fernández Uceda y don Julián Gómez Juanes, por compra que de la misma hicieron a doña Consuelo, doña Maximina y don Juan Montoya Martín; doña Concepción Carolina y doña María Teresa Martínez Lucas; doña Carolina, doña María del Pilar y doña Carmen Martínez Montoya y don Francisco Calle Montoya, mediante escritura autorizada el cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos por el Notario de Buitrago don José Manuel Rodríguez Escudero, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos ochenta, libro nueve, folio ciento treinta y uno, número cuatrocientos sesenta y tres, inscripción primera, a nombre de don Aniceto Montoya López, casado con doña Alejandra Martín Linaje desde el quince de julio de mil novecientos veinticuatro.

Y por el presente se hace saber a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, que en el término de diez días pueden personarse en el expediente, si tuvieren que hacer alguna alegación a su derecho.

Dado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Colmenar Viejo, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.953)

NAVALCARNERO

EDICTO

CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, bajo el número cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Emilio Jiménez Nieto ("Euro Urban, Sociedad Anónima"), representado por el Procurador señor López López, sobre reclamación de cantidad inicial y ampliada la demanda posteriormente a otras tres letras más, en los que ante el ignorado paradero del demandado don Fernando Marín Portella, por providencia de este día, a instancia de la parte actora, se ha trabado embargo sobre los bienes propiedad del referido demandado, siguientes:

Turismo "Renault", modelo R-12, tipo furgoneta, color beige, mat. M-8897-G.

Todos los bienes muebles que se encuentren en su domicilio y sobre los derechos que pueda tener en el piso situado en Móstoles y sus calles de Daoiz y paseo de la Estación, número uno, hoy avenida de Portugal, cuarenta y tres, piso séptimo A, escalera primera, y por ello se cita de remate por medio del presente edicto al mencionado demandado don Fernando Marín Portella, para que den-

tro del término improrrogable de tercero día comparezca en los autos, personándose en forma legal y se oponga a la ejecución, si viere convenirle; bajo los apercibimientos legales de ser declarado en rebeldía y seguir su curso el juicio. Tan pronto comparezca en los autos, se le entregarán las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Y para su publicación expido la presente cédula de citación de remate en Navalcarnero, a cinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.971)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal titular del número uno-Decano de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal tramitados en este Juzgado bajo el número sesenta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Telerent Ibérica, Sociedad Anónima", representada por doña María del Consuelo Bergas García, contra don Epaminondas Konstas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Fernando Agulló Soler, Juez municipal titular del número uno-Decano de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Telerent Ibérica, S. A.", representada por doña María del Consuelo Bergas García; y de otra, como demandado, don Epaminondas Konstas, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, costas, y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por doña María del Consuelo Bergas García, como representante legal de "Telerent Ibérica, Sociedad Anónima", contra don Epaminondas Konstas, y rectificando el embargo preventivo practicado, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y condeno al demandado a que pague a la entidad actora la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, y a satisfacer las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que para su notificación al demandado se efectuará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente ejemplar en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.948)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada en los autos de juicio verbal civil número quinientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y uno, a instancia de don Jesús Sanz Rivero, representado por el Procurador don Rafael Gallegos Alvarez, contra doña Benedita Matarranz Manzano, sobre reclamación de siete mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Un frigorífico marca "Eurobel", en servicio, dos mil quinientas pesetas.

Un televisor marca "Marconi", de 19 pulgadas, tres mil pesetas.

Un aparador de madera, de poliéster, buen estado, quinientas pesetas.

Total: seis mil pesetas.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de seis mil pesetas, que sirve de

tipo a la subasta, que se celebrará el día seis de julio próximo y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, tercero, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma tipo.

Dichos bienes están depositados en poder de la demandada doña Benedicta Matarranz Manzano, con domicilio en Cava Baja, número diez, portería, Madrid, donde constan.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.087)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez municipal del número once de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en procedimiento que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez del Juzgado municipal número once de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, tramitados bajo el número treinta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Angel Jiménez García, de nombre y representación acreditada de "Sanclari, S. A.", contra don Francisco Illán Cantero, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Carabaña (Madrid), carretera de Orusco, s/n, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil novecientos dieciséis pesetas; y ...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Angel Jimeno García, en nombre y representación de "Sanclari, S. A.", contra don Francisco Illán Cantero, en reclamación de cuarenta y cinco mil novecientos dieciséis pesetas, debo de condenar y condeno al expresado demandado a que pague al actor la mentada suma, más el interés legal de la misma desde la interposición judicial hasta su total solvencia, y al pago de las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Cañada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Illán Cantero expido el presente en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.925)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado municipal número trece de los de esta Villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número quinientos cuarenta y tres del registro general del año mil novecientos cuarenta y tres, a instancia del Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares Santiago, en representación de "Onena Bolsas de Papel, S. A.", contra don José Martínez Cano, en reclamación de cantidad, hoy por costas, he acordado sacar en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que le fueron embargados a la parte demandada y tasados por el Perito en la suma de quince mil pesetas:

Un comedor, compuesto de mesa extensible de ocho cubiertos, seis sillas ta-

pizadas con skay color verde oscuro, un mueble-aparador y un mueble-vitrina.

Los aludidos bienes se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, doña Carmen Ros Murciano, con domicilio en la plaza de Rogelio Gil, número dos, de Molina de Segura (Murcia).

El remate tendrá lugar el día doce de julio próximo, a las once y treinta horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número trece, sito en esta Villa, en su calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, con arreglo a las prescripciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.080)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil, número ciento noventa de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en representación del Instituto Nacional de Previsión (que litiga en concepto de pobre), contra los ignorados herederos de don Ricardo Gutiérrez Rodríguez y otros, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza; y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de don Ricardo Gutiérrez Rodríguez, o personas que pudieran tener derecho de subrogación en el contrato de arrendamiento, sobre desahucio por falta de pago ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en representación del Instituto Nacional de Previsión, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local sito en el piso octavo derecha de la casa número treinta y ocho de la avenida de José Antonio, de esta capital, condenando a los demandados ignorados herederos de don Ricardo Gutiérrez Rodríguez y demás personas que pudieran tener derecho de subrogación en el mencionado contrato, a que desalojen el expresado local en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, e imponiéndoles las costas de este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyo paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(C.—1.031)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición número veinticinco de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Celia Pérez Arizqueta, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Mariano Iglesias Orden, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juz-

gado número veintitrés de los de esta capital, ha visto y examinado los autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de doña Celia Pérez Arizqueta, mayor de edad, viuda, sus labores, con domicilio en Guecho, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Mariano Iglesias Orden, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y ...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña Celia Pérez Arizqueta, contra don Mariano Iglesias Orden, sobre resolución de contrato de arrendamiento del sótano exterior izquierda de la casa número ciento treinta y cuatro, antes ciento veinticuatro, de la calle de Lagasca, de esta capital, debo de condenar y condeno a expresado demandado a que dentro del término de cuatro meses desaloje y ponga a la libre disposición de la parte actora el expresado cuarto, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica y condicionando el plazo de lanzamiento al cumplimiento por el demandado de los requisitos establecidos en el artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, y con imposición de las costas judiciales al mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, notificando la misma al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley.—Sigue la firma.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Mariano Iglesias Orden, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.931)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas número 379 de 1976.—Por el presente se cita al denunciado Antonio Elorza Ibarrola, con residencia en el Albergue sito en Vía Carpetana, de esta capital, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 2 del próximo mes de julio, a las nueve treinta horas, comparezca en el Juzgado municipal número 3, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por malos tratos, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.066) (B.—2.193)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a José Pérez Jiménez, cuyo último domicilio conocido lo fué en Zaragoza, paseo de María Agustín, núms. 69-71 (pensión), cuya edad y demás circunstancias se desconocen, para que el día 8 de julio, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 141 de 1976, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—5.131) (B.—2.194)

JUZGADO NUMERO 7

Masoa Ramírez (José Luis), hijo de Jesús y de Florinda, con domicilio últimamente en el Pabellón de la Feria del Campo, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 41 de 1976, por lesiones y daños, contra Fernando Herrero, el día 30 de junio y hora de las doce treinta.

(B.—2.200)

Herrero de Frutos (Fernando), hijo de Heraclio y de María, con domicilio últimamente en la calle de Antonio Zamora, número 20, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 41 de 1976, por lesiones y daños, contra el mismo, el día 30 de junio y hora de las doce treinta.

(B.—2.201)

Djamel (Salim), hijo de Mohamed y de Zorah, con domicilio últimamente en la calle de Zurbano, número 100, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 61 de 1976, por hurto, contra Salim Djamel, el día 30 de junio y hora de las doce.

(B.—2.202)

Gil Socios (Francisco), con domicilio últimamente en Amado Nervo, número 2, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 113 de 1976, por daños, contra el mismo, el día 7 de julio y hora de las doce.

(B.—2.203)

JUZGADO NUMERO 12

Julian Ramírez Domínguez, hijo de José y de Soledad, de treinta y un años de edad, casado, hostelero, y natural de Madrid, declarado en ignorado paradero al haberse ausentado de su último paradero, calle de Barcelona, número 36, e ignorándose el que actualmente tenga, denorándose el que actualmente tenga, deberá comparecer ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, con las pruebas de que intente valerse, el día 6 de julio próximo, a las diez treinta horas, al objeto de que pueda asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, número 455 de 1976, que se sigue en este Juzgado por lesiones imprudencia, causadas al mismo.

(B.—2.220)

José María Sáez Pérez, mayor de edad, casado, conductor y propietario del vehículo "Seat" 127, matrícula M-6356-AZ, declarado en ignorado paradero al haberse ausentado de la calle de Camarena, número 201, e ignorándose el que actualmente tenga, deberá comparecer ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, con las pruebas de que intente valerse, el día 6 de julio próximo, a las diez treinta horas, al objeto de que pueda asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 60 de 1976, que se sigue contra el mismo por daños imprudencia.

(B.—2.217)

AVISO

Don Enrique Santolaya Lázaro, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle Lope de Rueda, número treinta y cinco, Madrid, tiene vendido su negocio a don Fernando García. Lo que hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—3.065)